



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ACCIÓN DE TUTELA

Pamplona, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 54-518-22-08-000 2020-00032-00
Accionante: HÉCTOR GÓMEZ BAUTISTA
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PAMPLONA

Por reunir los requisitos legales y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **HÉCTOR GÓMEZ BAUTISTA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PAMPLONA** por presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Por lo anterior se dispone:

1. VINCULAR a:

1.1. PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS

1.2. A quienes participaron en la Convocatoria No. 441 de 2017 de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

1.3. La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

1.4. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

2. NOTIFICAR y SOLICITAR a los accionados y vinculados, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se manifiesten sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional y para que ejerciten su derecho de réplica si lo consideran pertinente.

3. A quienes participaron en la CONVOCATORIA No. 441 de 2017, regida por el Acuerdo 20171000001136 del mismo año, por el cual se invitó a concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA. ORDENANDO a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, COMUNICAR en la página web de esa entidad, copia del presente proveído y del escrito de demanda. Se informa a quienes participaron para el citado cargo, que pueden hacerse parte dentro del presente trámite de acción de tutela, contando con un término de dos (2) días a partir de la publicación del aviso, para que si lo consideran pertinente se pronuncien sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

Cumplido lo anterior la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL allegará las constancias de la publicación ordenada para la notificación de los aspirantes mencionados.

4. OFICIAR al JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de esta ciudad para que se sirva informar lo siguiente:

4.1. La fecha de la sentencia proferida por ese despacho dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor PEDRO JAVIER MENDOZA ÁRIAS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE ANDINA.

4.2. Si la sentencia fue impugnada y en tal caso si ya fue remitida al superior, y la decisión correspondiente.

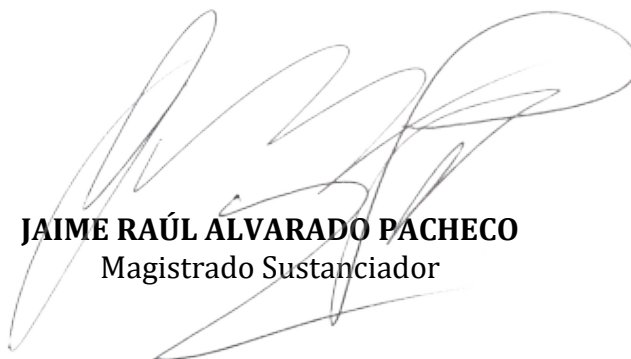
4.3. Si no fue impugnada, ya se remitió a la Corte Constitucional para su eventual revisión y en caso afirmativo, si ya existe algún pronunciamiento de esa alta Corporación.

Así mismo se solicita allegue copia de las actuaciones correspondientes y las que estime convenientes para la decisión de esta tutela.

5. TÉNGASE como pruebas las allegadas con el escrito y que puedan valer en derecho.

6. NOTIFICAR a los interesados de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE.



JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

JAIME RAUL ALVARADO PACHECO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20c67a00f8d6f273d733ceb869d3c977ee1bf6132ee89af8a58375c9b4ff2af4

Documento generado en 06/08/2020 02:10:54 p.m.